

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DECRETO 380/2009, de 1 de diciembre, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Málaga, de dos parcelas sitas en el SUP-T. 3/4 «Cañada de los Cardos» de esa localidad, de 7.680 m² y 8.125 m² de superficie, para la construcción y ampliación de un Instituto de Educación Secundaria y se adscribe a la Consejería de Educación.

Por el Ayuntamiento de Málaga fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía la titularidad de dos parcelas sitas en SUP-T. 3/4 en la «Cañada de los Cardos», de esa localidad, de 7.680 m² y 8.125 m² de superficie, para destinirlas a la construcción y ampliación de un Instituto de Educación Secundaria.

Por la Consejería de Educación se considera de interés la aceptación de la referida cesión gratuita de la titularidad que permitirá responder a las necesidades de escolarización de la zona.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 1 de diciembre de 2009,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad ofrecida por el Ayuntamiento de Málaga de dos parcelas sitas en la SUP-T-3/4 «Cañada de los Cardos», que se segregarán de la finca matriz núm. 41.894, inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga núm. 8, tomo 2.782, libro 725, folio 60, con la siguiente descripción:

Urbana: parcela de terreno ubicada al Nor-Este del Sector de Actuación SUP-T.3/4 «Cañada de los Cardos I/II» del Plan de Ordenación Urbana de Málaga, situado en la Zona de Teatinos, de forma irregular, calificada de Zona Escolar. Linda: por el Nor-Este, con la prolongación de la calle Parménides; al Sur-Este, linda con parcela V.1; al Sur-Oeste, linda con vial de nueva apertura; y al Nor-Oeste, linda con el bulevar norte de nueva creación. Comprende una superficie de veintiocho mil seiscientos cinco metros cuadrados; formando parte de la parcela catastral: 7856901UF6675N0001WT.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita de la titularidad objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de las parcelas cedidas, que se adscriben a la Consejería de Educación con destino a Instituto de Educación Secundaria.

Cuarto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo

los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 1 de diciembre 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Economía y Hacienda

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2009, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 13 de octubre de 2009.

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de agosto de 2001, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 13 de octubre de 2009:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:
Pagarés a tres (3) meses: 5.000.000 euros.
Pagarés a seis (6) meses: 14.000.000 euros.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 6.000.000 euros.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:
Pagarés a tres (3) meses: 99,810.
Pagarés a seis (6) meses: 99,455.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 98,710.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo:
Pagarés a tres (3) meses: 0,652%.
Pagarés a seis (6) meses: 1,006%.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 1,244%.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:
Pagarés a tres (3) meses: 99,810.
Pagarés a seis (6) meses: 99,463.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 98,710.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

Sevilla, 14 de octubre de 2009.- El Director General, Luis Atienza Soldado.

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2009, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 27 de octubre de 2009.

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden

de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de agosto de 2001, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 27 de octubre de 2009:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:
 Pagarés a tres (3) meses: 6.900.000 euros.
 Pagarés a seis (6) meses: 10.800.000 euros.
 Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
 Pagarés a doce (12) meses: 6.000.000 euros.
 Pagarés a dieciocho (18) meses: 6.000.000 euros.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,825.
 Pagarés a seis (6) meses: 99,510.
 Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
 Pagarés a doce (12) meses: 98,750.
 Pagarés a dieciocho (18) meses: 97,590.

3. Tipo marginal de cada plazo:
 Pagarés a tres (3) meses: 0,693%.
 Pagarés a seis (6) meses: 0,974%.
 Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
 Pagarés a doce (12) meses: 1,251%.
 Pagarés a dieciocho (18) meses: 1,621%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,825.
 Pagarés a seis (6) meses: 99,514.
 Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
 Pagarés a doce (12) meses: 98,750.
 Pagarés a dieciocho (18) meses: 97,590.

Sevilla, 28 de octubre de 2009.- El Director General, Luis Atienza Soldado.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, por la que se resuelve la concesión de la Beca 6000 regulada por la Orden de 24 de junio de 2009, para el alumnado de bachillerato o de ciclos formativos de grado medio de formación profesional inicial en el curso 2009-2010.

Mediante la Orden de 24 de junio de 2009 (BOJA de 29 de junio), conjunta de las Consejerías de Educación y de Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la Beca 6000, dirigida a facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado de bachillerato o de ciclos formativos de grado medio de formación profesional inicial, se efectúa la convocatoria para el curso 2009/2010.

Vistas las solicitudes presentadas y de acuerdo con la propuesta de resolución formulada por la Comisión Regional de Selección, esta Dirección General de Participación e Innovación Educativa, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Educación, una vez realizada la evaluación técnica y en aplicación de los criterios de selección establecidos en la convocatoria y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar con carácter definitivo la relación de alumnos y alumnas admitidos y excluidos en el programa BECA 6000, que quedan recogidos en los siguientes Anexos:

Anexo I. Listado del alumnado admitido en el programa BECA 6000 para realizar los estudios de primero de bachillerato y primero de ciclos formativos de grado medio.

Anexo II. Listado del alumnado excluido, con indicación expresa, en cada caso, de los motivos de la denegación o desestimación.

Segundo. De conformidad con el artículo 16.4 de la Orden de 24 de junio de 2009, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero de esta resolución, podrán dictarse resoluciones de concesiones parciales a medida que la Comisión Regional de Selección formule las correspondientes propuestas.

Tercero. La cuantía, por cada persona beneficiaria de la Beca 6000 será de 6.000 euros por cada curso escolar, devengándose a razón de 600 euros por mensualidad vencida desde septiembre a octubre. El pago de las cantidades mensuales de la Beca 6000 se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular la persona beneficiaria.

La forma y secuencia del pago se ajustará a lo establecido en el artículo 19 de la Orden de 24 de junio de 2009.

Cuarto. Para la percepción de las cantidades periódicas de la Beca 6000 es obligatorio, por parte de las personas beneficiarias, cumplir con las condiciones impuestas en el artículo 19 de la Orden de 24 de junio de 2009, en sus apartados dos, tres y cuatro.

Quinto. La presente Resolución y sus Anexos se harán públicos en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como a efectos meramente informativos en la página web de la Consejería de Educación (www.juntadeandalucia.es/educacion).

Sexto. Emitir, a cada uno de los beneficiarios, las credenciales de concesión de la Beca 6000, que se ajusta al modelo que se recoge como Anexo II en la Orden de 24 de junio de 2009.

Séptimo. El gasto resultante de la presente Resolución será imputado a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Aplicación:
 Ejercicio 2009: 0.1.20.00.01.00.0900.480.03 .31P .2.
 Ejercicio 2010: 3.1.20.00.01.00.0900.480.03 .42D .0.

Octavo. Las personas beneficiarias de esta subvención quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Orden de 24 de junio de 2009.

Noveno. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, el pago de la Beca 6000 no requerirá otra justificación que el cumplimiento de lo recogido en los artículos 6 y 18 de la Orden de 24 de junio de 2009.

Undécimo. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los términos expresados en el artículo 22 de la Orden de 24 de junio de 2009.

Esta Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, en el plazo de un mes desde el día siguiente